



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Divisorio
Demandante(s): Pedro José Gutiérrez Hello
Demandado(s): Carlos Alberto Gutiérrez Hello y Otra.
Radicación: 25269310300120150015800

Pasa el despacho a pronunciarse sobre los aspectos pendientes de resolución en el presente asunto, como sigue.

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes, por el término de tres (3) días, el informe secretarial que da cuenta de la existencia de títulos pendientes de pago constituidos a órdenes de este proceso; junto con la solicitud de entrega de dineros presentada por el abogado JOHN EDWARD PACHÓN HENRÍQUEZ, apoderado judicial de la señora DANIELA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ; para los fines y efectos pertinentes.

Por secretaría contrólese el término respectivo.

SEGUNDO: REQUERIR a la Secretaria de Hacienda de Facatativá para que se sirva dar respuesta al oficio No. 0151 de fecha catorce (14) de junio de 2022, por medio del cual se solicitó: *“... se sirva informar si existen obligaciones pendientes de pago por concepto de impuesto predial en relación al predio distinguido con número de matrícula inmobiliaria 156-13330, en caso afirmativo, certifique su valor.”*.

Por secretaría ofíciase.

TERCERO: INCORPORAR al expediente y **PONER** en conocimiento de las partes los informes rendidos y manifestaciones efectuadas por la señora Edna Patricia Rivera, representante legal de la Sociedad AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS, los días diez (10) y catorce (14) de junio de 2022, para los fines pertinentes.

CUARTO: DESIGNAR como secuestre a la auxiliar de la justicia Sociedad ALC CONSULTORES S.A.S., quien hace parte de la lista de auxiliares disponible (num. 5, artículo 48 del C.G. del P.). Por secretaría líbrese la comunicación correspondiente.

Se advierte nuevamente que la Sociedad AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. debe seguir cumpliendo sus obligaciones, hasta tanto sea efectivamente reemplazada por el nuevo auxiliar de la justicia, le haga entrega del bien secuestrado en este asunto y rinda las cuentas correspondientes. Mientras tanto deberá seguir rindiendo cuentas de su gestión.

QUINTO: AUTORIZAR al señor **GABRIEL RUIZ**, para que en conjunto con el Auxiliar de la Justicia AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. procedan a determinar si existe daños ocasionados por la filtración de agua en el local comercial colindante con el inmueble objeto de este proceso y, de ser así, bajo su supervisión establezcan las reparaciones o medidas pertinentes. Los arrendatarios y propietarios deberán prestar toda su colaboración.

Por secretaría comuníquese lo anterior.

Oportunamente regrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez (Auto pone conocimiento, requiere, incorpora, designa y autoriza)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 85, hoy 14 de julio de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaría

Firmado Por:
Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7339b821e10ec2776eaab42002be289621c47501c7619ec4f7a6bb40efd4e3a8**
Documento generado en 13/07/2022 10:43:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>